

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior demanda Verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Cali, 17 de enero de 2022
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO

Auto No. 12
76001-31-03-004-2021-00290-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, formulada por SORANY FRANCO PEREZ contra SALAZAR GALLO Y CIA EN C. y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se indica el domicilio y nombre del representante legal de la sociedad demandada. Numeral 2 artículo 82 del C. G. del Proceso
- 2.- No se indica la ciudad donde las partes de la presente demanda reciben notificaciones judiciales.
- 3.- Debe allegarse el avalúo catastral del bien a prescribir, tal y como lo ordena el Artículo 26 del Código General del Proceso, a fin de verificar la competencia del Despacho, del año 2021
- 4.- En el poder debe indicarse contra qué persona natural o jurídica se dirige la demanda, lo cual no pasa en el presente caso.
- 5.- No se indica la dirección del Tercer acreedor hipotecario; Banco intercontinental donde recibe notificaciones judiciales.
- 6.- En la demanda no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dispone: en la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Tales deficiencias dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **006** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **20-01-2022**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA